## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -mínima cuantía- número 2021-0137. Demandante MARLON 0RLANDO MORENO MOLINA en contra de ARNULFO GOMEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL MORENO CASTRO y MARIA HELENA FLOREZ VILLABON.

Por reunir los requisitos formales exigidos por la ley: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual, presentada por MARLON ORLANDO MORENO MOLINA en contra de ARNULFO GOMEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL MORENO CASTRO y MARIA HELENA FLOREZ VILLABON.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de 10 días (proceso verbal sumario), a fin de que la conteste (artículo 390 y ss. del C.G. del P).

Notificar personalmente a la parte demandada, y se dará el trámite previsto en el TITULO II, CAPITULO I DEL C. G. DEL P.

Ordenase la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria números 166-73921 y 166-96065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Mesa. OFICIAR.

RECONOCER al doctor IVAN ANDRES GUZMAN VIDAL, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE** 

CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia Rama Judicial del Poder Pública Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarça

anterior zura se no in do Estad